



Nombre del funcionario solicitante

ELVIN JANETH BOTINA JUAGIBIOY
Secretaria de despacho en la secretaria de Salud Mpal

Objeto del contrato

OBJETO DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA PARA APOYAR LA LÍNEA 2: DESARROLLO DE CAPACIDADES EN SALUD MENTAL AL TALENTO HUMANO EN SALUD Y ALCALDÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS PUTUMAYO

Que revisada la Planta de Personal de la Alcaldía de Puerto Asís y en particular **LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, el personal vinculado mediante acto administrativo es insuficiente para desarrollar las actividades de **OBJETO DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA PARA APOYAR LA LÍNEA 2: DESARROLLO DE CAPACIDADES EN SALUD MENTAL AL TALENTO HUMANO EN SALUD Y ALCALDÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**. Razón por la cual se ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idónea, en virtud de lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 el cual establece *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”*.

Dada en Puerto Asís a los 16 días del mes de mayo de 2023

LUIS FERNANDO GAVIRIA GIRALDO
Jefe Unidad Administrativa (E).
Decreto 117-2023

